



RECTORIA

RESOLUCIÓN 247

De 24 de Julio de 2023

Por medio de la cual se Crea y Reglamenta el Comité de Gestión de la Movilidad Sostenible en la Universidad de Medellín

El Rector de la Universidad de Medellín, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y especialmente las que le confiere el numeral 14 del artículo 20 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), en el objetivo 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), en la meta 11.2 - Sistema de transporte asequibles y sostenibles *“Busca proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación vulnerable, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”*.

Que la meta 11.6 del mismo Objetivo se plantea para 2030 *“Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando especial atención a la calidad del aire”*.

Que, desde el Gobierno Nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 2254 del 2017 en la cual se adoptó la norma de calidad del aire para el país, estableciendo un ajuste progresivo de los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes con fecha de corte a 2030, lo que conlleva la incorporación de medidas a nivel regional y local para el seguimiento, control y reducción de emisiones generadas por fuentes fijas y móviles.

Que, desde el Municipio de Medellín, en titularidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se acogió el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá (PIGECA), 2017 – 2030, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano Nro. 16 de 2017, como la hoja de ruta de la región metropolitana para abordar la problemática de contaminación del aire.

Que la misma autoridad ambiental expidió el Acuerdo Metropolitano No. 20 de 2020, por el cual se adoptó el “Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá”, en donde se propone conseguir que la región metropolitana tenga un sistema de



movilidad eficiente, amigable con el medio ambiente, soportado en el transporte público y los modos activos, y que el respeto por la vida de todos los actores sea el valor fundamental.

Que en el componente estratégico *“Una infraestructura equitativa para todos”*, proponen el proyecto 5: Fortalecer los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible- (Planes MES) e incentivar que más empresas, universidades y colegios los desarrollen e implementen.

Que el Acuerdo 31 del 2019 por medio del cual se adoptó el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá (PEMOT), estableció dentro de las directrices en materia de movilidad, que la política pública debe orientarse a *“contribuir a que el sistema de movilidad posicione al peatón como núcleo central de la movilidad metropolitana, priorizar su seguridad, facilitar la accesibilidad universal al transporte a todos los usuarios y promover los viajes en bicicleta y los medios de transporte de bajas emisiones”*, así, como *“contribuir a la consolidación del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá y de la movilidad intermodal regional”*.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, como autoridad ambiental competente, modificó la Resolución 1379 de 2017 por la Resolución 756 de 2023 por la cual se crean los nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible (Planes MES) y se dictan otras disposiciones, aplicable a entidades que cuenten con más de 200 personas dentro de su nómina.

Que según lo exigido en la Resolución 756 de 2023 deben acogerse las actividades generales como documento que exponga las estrategias de movilidad sostenible que continúan vigentes desde la implementación del Plan MES, así como los componentes de planeación, ejecución seguimiento, evaluación y cierre de los planes de movilidad sostenible.

Que la Universidad de Medellín – Sede Medellín – tiene una localización estratégica en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al integrarse en el cinturón verde que controla la expansión urbanística hacia sus laderas Occidentales.

Que la Universidad de Medellín es una de las Instituciones Educativas que mayores desplazamientos motorizados y no motorizados genera en la Comuna 16 de la Ciudad de Medellín.

Que el campus universitario se encuentra dentro del polígono de intervención del Macroproyecto Regional Corredor Longitudinal Occidental y dentro de la zona de influencia del Macroproyecto Metro de la Avenida 80.

Que en la Universidad de Medellín se realizan eventos de asistencia masiva en el Coliseo y el Teatro, periódicamente.



Que la Universidad de Medellín es un punto de convergencia de diversas infraestructuras del transporte de la ciudad: Metroplús, rutas de transporte público, ciclorruta y peatonal.

Que existe cierto nivel de riesgo de la población universitaria asociado al tránsito pesado que circula en las zonas aledañas, por la presencia de zonas industriales y canteras de explotación minera.

Que se requiere gestionar la movilidad interna y externa de la Universidad de Medellín, atendiendo las necesidades de la comunidad universitaria en materia de oferta del transporte, calidad de los servicios y reducción en tiempos de desplazamiento

Que es función de la Universidad garantizar condiciones seguras de accesibilidad al Campus para toda la comunidad universitaria.

Que, en el contexto interno de la Universidad de Medellín, el 20 de diciembre de 2016 la Universidad adoptó la Política de Sostenibilidad, por medio de la Resolución Rectoral No. 496, en donde se establecieron las directrices generales para la ruta hacia la sostenibilidad, con el fin de prevenir, mitigar corregir, eliminar o compensar los impactos socioambientales.

Que el Decreto 3 del 18 de junio de 2021 de la Consiliatura, mediante Acta 767 adopta la Estructura Organizacional de la Universidad de Medellín; y en su capítulo IV crea y regula la Dirección de Sostenibilidad, estableciendo en los artículos 34 al 37 que es una dependencia directa de la Rectoría, su función básica, áreas clave de resultado y funciones.

Que el Decreto 4 del 6 de julio de 2021 Acta 768, por medio del cual se actualiza el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad de Medellín para el período 2021 a 2025, en el cual se parte de un compromiso ineludible con la educación y la equidad, y se reconoce el enorme potencial en la reducción de brechas y el acceso a mejores oportunidades, realiza una tarea minuciosa en la identificación de oportunidades en los procesos de la Universidad, y estructura 5 componentes o líneas de acción para propiciar alternativas de mejoramiento y proyectar metas. Entre ellos, se incluye la Línea 2. La gestión del talento humano, la tecnología y la infraestructura, bajo los proyectos "Creación del grupo de la movilidad sostenible" y "Diseño e implementación del plan de estructuración de proyectos para la movilidad sostenible" y la Línea 5. Sostenibilidad Social, Cultural y Ecosistémica, en donde se especifican 3 componentes: Equilibrio ecosistémico, Desarrollo Social y Fortalecimiento Cultural con el proyecto Formación de personas y promoción de alternativas de movilidad sostenibles desde y hacia el campus.

Que la estrategia de la Dirección de Sostenibilidad establece como focos de actividades la gestión, el control, la transformación y la innovación para las actividades identificadas y priorizadas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo, dentro de la cual se encuentra la movilidad sostenible.



Que dentro de los objetivos de la Dirección de Sostenibilidad se encuentran actualizar el análisis de materialidad con el fin de controlar aquellos asuntos relevantes para la institución, mejorar el posicionamiento en rankings, desarrollar programas que vayan en sintonía con los planteamientos del plan de desarrollo como por ejemplo el planteamiento de alternativas de movilidad sostenible, entre otros.

Que dentro de los programas clave de la Dirección de Sostenibilidad se mencionan el PMIRS (Programa para manejo de residuos sólidos), PMES (plan de movilidad empresarial sostenible), PMIS (Plan de Movilidad Integral Sostenible), PUEAA (Programa de uso eficiente y ahorro de agua) y PUEAE (programa de uso eficiente y ahorro de energía), que deben ser desarrollados para control y minimización de los impactos ocasionados por la actividad desarrollada en la Universidad.

Que la Universidad de Medellín es consciente de la importancia de articular esfuerzos en temáticas relacionadas con la movilidad, razón por la cual convoca áreas internas para garantizar el cumplimiento normativo en cuanto a temas como planes estratégicos de seguridad vial, Plan de movilidad integral –PMIS-, planes de movilidad sostenible –PMES- y Plan Estratégico de Seguridad Vial- PESV-

En mérito de lo expuesto el Rector de la Universidad de Medellín,

RESUELVE:

Artículo 1: Creación. Crear el Comité de Gestión de la Movilidad Sostenible como órgano de asesoría y decisión en los asuntos de Movilidad Sostenible de la Universidad de Medellín en su responsabilidad por el diseño de políticas, operación y mejoramiento enfocado a minimizar los impactos ambientales, sociales y culturales que puedan desprenderse de las actividades de la Universidad.

Artículo 2: Conformación. El Comité de Gestión de la Movilidad Sostenible está integrado por:

1. El Vicerrector de Dirección Estratégica quién lo preside.
2. El Director de Sostenibilidad.
3. El Analista de Infraestructura de la Dirección de Planeación quién actuará como secretario.
4. Un Analista de Salud y Seguridad en el Trabajo o en su representación el líder del PESV.
5. Un representante del Programa de Ingeniería Civil, experto en temas de movilidad, tránsito, transporte y afines.
6. Un representante de la coordinación de comunicaciones.
7. La Coordinadora de Relaciones laborales.



Parágrafo: Según los temas a tratar en el orden del día de las reuniones que se lleven a cabo por este comité, se podrá invitar a personas o representantes de otras áreas o entidades que tengan injerencia en los Proyectos de Movilidad Sostenible, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Artículo 3: Funciones. El Comité de Gestión de la Movilidad Sostenible de la Universidad de Medellín cumple las siguientes funciones:

1. Plantear políticas, procedimientos y manuales que faciliten la concientización y promoción de la movilidad sostenible, de manera que facilite el logro de los objetivos estratégicos de la Universidad de Medellín, así como recomendar las medidas o ajustes a que haya lugar.
2. Promover estrategias de concientización y capacitación en relación con la gestión de la movilidad sostenible interna y externa a la Universidad de Medellín, gestión de riesgos, entre otras temáticas, en el área de influencia directa.
3. Evaluar estrategias que promuevan la movilidad sostenible en la Universidad de Medellín contempladas en los programas y proyectos planteados, con el fin de verificar la efectividad de éstas para procurar el cumplimiento de los planes, metas, objetivos previstos y cumplimiento normativo.
4. Hacer monitoreo a los indicadores de impacto propuestos desde los programas y proyectos que tributen a la movilidad sostenible de la institución.
5. Socializar con los grupos de interés previamente identificados y definidos los resultados obtenidos de las estrategias planteadas.
6. Evaluar la gestión presupuestal asignada para cada una de las actividades desarrolladas en el marco de programas y proyectos de movilidad sostenible.
7. Participar de redes, mesas y eventos que garanticen un conocimiento actualizado en temas relacionados con la movilidad sostenible y desarrollo vial en el contexto regional, nacional e internacional al que pertenece la Universidad de Medellín.
8. Tomar las decisiones necesarias para el avance y cumplimiento de actividades, programas y proyectos relacionados con la movilidad sostenible en la institución.
9. Analizar las recomendaciones o solicitudes recibidas de manera interna y externa en relación con la movilidad sostenible que puedan generar cambios o ajustes a la ejecución de actividades o proyectos.

Artículo 4. Obligaciones de los integrantes del Comité. Los integrantes del Comité de Gestión de la Movilidad Sostenible de la Universidad de Medellín tienen las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Cumplir con las actividades y responsabilidades que le sean encargadas en relación



- con su rol dentro del comité.
5. Vigilar el cumplimiento normativo en temas de movilidad sostenible desde sus diferentes aristas: Ambiental, social, salud y seguridad en el trabajo y PESV, entre otras.
 6. Plantear y evaluar las medidas y estrategias desarrolladas en la Universidad que minimicen los riesgos, promuevan la movilidad sostenible, la seguridad e integridad en relación con la movilidad del personal universitario y visitantes.

Artículo 5. Reuniones y convocatoria. El Comité de Gestión de la Movilidad Sostenible de la Universidad de Medellín, se reunirá de forma ordinaria como mínimo seis (6) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación por agenda. Al respecto se pueden aplicar las siguientes reglas:

- ✓ Se podrán celebrar sesiones virtuales grabadas, las cuales serán consensuadas entre las partes.
- ✓ Las reuniones ordinarias del Comité serán coordinadas por períodos anuales, de manera que se permita una planificación efectiva bimensual.
- ✓ La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por medio de correo electrónico, con el fin de coordinar hora, fecha y lugar (virtual o presencial) de la reunión, dando varias alternativas para los asistentes, con tiempo suficiente para poder programar el espacio (mínimo 4 días antes de la reunión).
- ✓ En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta.
- ✓ La citación siempre indicará el orden del día a tratar.
- ✓ Según los temas a tratar en el orden del día, y de ser necesario, se podrá invitar personas o representantes de otras áreas de la Universidad o de entidades que tengan injerencia en los asuntos de Movilidad Sostenible, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados, pero no tendrán voto en las decisiones del comité.

Artículo 6. Desarrollo de las reuniones del Comité. Las reuniones del Comité de Gestión de la Movilidad Sostenible de la Universidad de Medellín, serán citadas por agenda, e iniciarán a la hora debidamente planificada. En cada reunión de Comité se tratarán los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Semestralmente cada uno de los miembros del Comité debe realizar la autoevaluación de la gestión, con el fin de tomar correctivos e implementar mejoras en la dinámica de funcionamiento del comité, buscando el logro de los objetivos de liderazgo y supervisión del desempeño de las funciones del Comité de Gestión de la Movilidad Sostenible.

Artículo 7. Quórum y mayorías. El Comité de Gestión de la Movilidad Sostenible de la Universidad de Medellín sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros (la mitad



más uno de los integrantes) y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. Al inicio de las reuniones, el responsable del acta debe verificar la existencia del quórum para deliberar y decidir.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité (Vicerrector de Dirección estratégica) toma la decisión.

Artículo 8. Actas. De cada reunión se levantará un acta que contendrá: la verificación del quórum, el orden de día, la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité y almacenadas siguiendo los procedimientos definidos en la Universidad.

Parágrafo: La información de actas y documentos serán almacenados en SharePoint definido por los asistentes, de manera que la información esté al alcance y consulta de cada uno de los miembros del comité.

Artículo 9. Modificación. Este reglamento podrá ser modificado mediante resolución de la Rectoría, por cambios normativos, o por iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité, y previa discusión de los asuntos a reformar adoptados por el comité de forma favorable.

Artículo 10: Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).


FEDERICO RESTREPO POSSADA
Rector


LILIANA DAMARIS PABÓN GIRALDO
Secretaria General